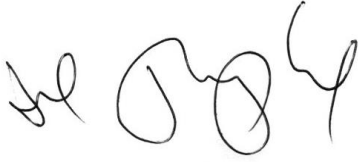


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, octubre 8 de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda ejecutiva radicada al despacho.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

17001-3110-006-2022-00350-00

Revisada la demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada a través de estudiante de consultorio, por la señora ADRIANA ISABEL QUINTERO GIRALDO, contra el señor JOSE DUBAN LOPEZ QUINTERO, observa el Despacho que debe ser corregido en los siguientes aspectos:

- 1-. Se indica el domicilio del demandado pero no se aporta su dirección física o electrónica, ni se hace manifestación alguna sobre desconocerla; en tal sentido, debe dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del CGP.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida por **ADRIANA ISABEL QUINTERO GIRALDO**, contra el señor **JOSE DUBAN LOPEZ QUINTERO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane las citadas anomalías, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Es de advertir al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 193
del 1º de noviembre de 2022.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**